



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN 013/2020

QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN 005 BIS/2019 DE FECHA 20 DE MARZO DE AÑO 2019, DE ASIGNACIÓN DE UNA COMPENSACION EN BENEFICIO DE EX DIRECTORES GENERALES DE LA ANTIGUA DGAC Y DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, instituido mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; representado por su Director General, **Dr. Román Ernesto Caamaño Vélez**;

CONSIDERANDO SEGUNDO: La obligación de cada Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de cumplir con las normas y estándares que establece el Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944, y sus Anexos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a partir de la promulgación de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana en el año 2006, donde se creó el IDAC, como continuador jurídico de la Dirección General de Aviación Civil, la República Dominicana, ha venido posesionándose como uno de los Estados, que presenta mayor nivel de cumplimiento de las normas y métodos recomendados internacionalmente por la OACI; mismas que son dictadas periódicamente por dicha organización para la mejora continua de la Seguridad Operacional de la aviación civil internacional;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el trabajo constante y sostenido a través del devenir histórico por las distintas gestiones administrativas de la autoridad aeronáutica nacional ha permitido alcanzar una serie de logros institucionales que la presente gestión ha venido impulsando, en un proceso de mejora continua y de consolidación institucional que aún no se agota;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la citada ley establece en el artículo 34, que *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil”*;



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN 013/2020

QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN 005 BIS/2019 DE FECHA 20 DE MARZO DE AÑO 2019, DE ASIGNACIÓN DE UNA COMPENSACION EN BENEFICIO DE EX DIRECTORES GENERALES DE LA ANTIGUA DGAC Y DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO SEXTO: Que le corresponde a la Presidencia de la República, de conformidad con el Artículo 55, Numeral 3, de la Constitución Política de la República Dominicana, velar por la buena recaudación e inversión fiel de las rentas nacionales;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que mediante la Ley núm.10-07 de fecha ocho (08) de enero de año dos mil siete (2007), fue instituido el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, donde se implementó, un proceso de reforma integral de la Administración Financiera del Estado el cual transforma sustancialmente la respectiva gestión compuesta por los sistemas de presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental, con el consecuente impacto en el control interno y en la fiscalización que ejerce la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el artículo 3 de la Ley citada dispone como facultades de la Contraloría General de la República; regular el control interno de los fondos y recursos públicos y de la gestión pública institucional y su interrelación con la responsabilidad por la función pública de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad, corresponde a quien administre la institución;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas instituye el Sistema Nacional de Control y Auditoría para promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos;



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN 013/2020

QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN 005 BIS/2019 DE FECHA 20 DE MARZO DE AÑO 2019, DE ASIGNACIÓN DE UNA COMPENSACION EN BENEFICIO DE EX DIRECTORES GENERALES DE LA ANTIGUA DGAC Y DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que la Ley núm. 5-07 instituye el Sistema de Administración Financiera del Estado, la cual en su artículo 1, establece, que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) comprende el conjunto de principios, normas, sistemas, órganos y procesos que hacen posible la captación de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los fines del Estado;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que es necesario consolidar los avances alcanzados en el proceso de reforma del Estado con el objeto de mejorar la eficiencia y transparencia con que se captan y utilizan los recursos públicos;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que Administrar los recursos públicos se hace necesario de forma tal que permita el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal en particular y de las políticas aprobadas por el Consejo Nacional de Desarrollo;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que se hace necesario facilitar que los funcionarios responsables de administrar los fondos públicos rindan cuenta por su uso económico, eficaz, eficiente, y sea transparente a la Nación;

A. **CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que Ley núm. 379, establece un régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que Ley enumerada sobre Pensiones y Jubilaciones en el artículo 1 sitúa el Presidente de la República hará efectivo el beneficio de la jubilación con Pensiones vitalicias del Estado con cargo al Fondo de Pensiones y jubilaciones Civiles de la ley de Gastos Públicos, a los Funcionarios y Empleados Civiles que hayan prestado servicios en cualquier institución o dependencia del Estado durante veinte (20) a veinticinco (25) años y desde veinticinco (25) a treinta (30) años y hayan cumplido la edad de sesenta (60) años;

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que sin embargo, la jubilación será automática al cumplirse más de treinta (30) años y hasta 35 años de servicios y sesenta (60) años de edad o al cumplirse más de treinta y cinco (35) años de servicios, sin tomar en cuenta la edad;



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN 013/2020

QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN 005 BIS/2019 DE FECHA 20 DE MARZO DE AÑO 2019, DE ASIGNACIÓN DE UNA COMPENSACION EN BENEFICIO DE EX DIRECTORES GENERALES DE LA ANTIGUA DGAC Y DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

PARRAFO I: El tiempo de servicio se computará acumulando los años, cuando el beneficiario haya trabajado en diversas dependencias u organismos, tanto Autónomos y descentralizados, como de la Administración Pública propiamente dicha.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que a la fecha existen varios ex directores generales que de manera continua se han mantenido recibiendo el otorgamiento de un aporte económico solidario”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil Dominicana, de fecha 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTAS: La Leyes números 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; Ley núm. 379, que establece un régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

Ley núm. 10-04 de la Cámara de Cuentas instituye el Sistema Nacional de Control y Auditoría y la Ley núm. 5-07 instituye el Sistema de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Resolución núm. 005 Bis/2019 de fecha 20 de marzo de año 2019, de asignación de una Compensación en Beneficio de ex Directores Generales de la antigua DGAC y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.-

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, el otorgamiento de un aporte o auxilio económico mensual en beneficio de los ex directores generales de la antigua Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que consiste en la



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN 013/2020

QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN 005 BIS/2019 DE FECHA 20 DE MARZO DE AÑO 2019, DE ASIGNACIÓN DE UNA COMPENSACION EN BENEFICIO DE EX DIRECTORES GENERALES DE LA ANTIGUA DGAC Y DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

suma de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000), dispuesto mediante Resolución núm. 005 Bis/2019 de fecha 20 de marzo de año 2019.

SEGUNDO: INSTRUYE, a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de este Instituto dar estricto cumplimiento al dispositivo Primero de la presente Resolución.

QUINTO: DISPONE, que la presente resolución entre en vigencia a partir de su firma y sea publicada en la página web del IDAC, en la Internet y que sea enviada al Procedimiento SIG-001 “Información Documentada”, para que sea subida en el Servidor y sea descargada en la Página Web del IDAC en la Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el doce (12) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Roman Ernesto Caamaño Velez

Director General



RCV/BFC/Js.